



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 12 SEP 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2002-01101

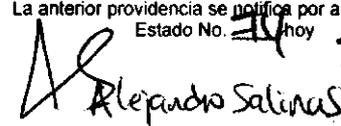
Revisada la constancia secretarial y analizada la solicitud presentada por la parte interesada, el Juzgado se pronuncia como sigue:

1.- Por secretaría y de acuerdo a lo indicado en el artículo 115 del C. G. del P., expídase una certificación sobre la existencia del proceso, el estado del mismo, y la ejecutoria de la providencia 12 de abril de 2010.

En cuanto a la petición contenida en el numeral 4° del escrito, el Despacho se abstiene de concederla, toda vez que lo solicitado no es susceptible de certificación por parte de la secretaría de esta Sede Judicial, en atención a la disposición del artículo 115 de la Ley 1564 del 2012, que reza: "*El secretario, por solicitud verbal o escrita, puede expedir certificaciones sobre la existencia de procesos, el estado de los mismos y la ejecutoria de providencias judiciales*" (Negrilla del Juzgado)

NOTIFÍQUESE,

  
LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>20</u> hoy <u>13 SEP 2022</u>
 Alejandro Salinas Secretario

SR.